



Reglamento de funcionamiento

Parque Policial

General José Gervasio Artigas

Actualizado: 03/11/2022



DISPOSICIONES GENERALES

El uso de las instalaciones del Parque Policial estará reservado para los funcionarios policiales del Ministerio del Interior, retirados y pensionistas policiales aportantes al Fondo de Tutela, con excepción del alquiler de espacios determinados a particulares (salones, canchas), previstos en el presente reglamento.

Las siguientes disposiciones rigen para todos/as los/as usuarios/as que hagan uso de los servicios e instalaciones del Parque:

1. La administración se reserva el derecho de admisión y permanencia en el establecimiento en caso de vulnerarse normas generales y/o reglamentaciones internas
2. Al ingresar al Parque Policial se deberá proporcionar en la administración los datos completos del usuario, documento de identidad de cada uno de las personas que harán uso de las instalaciones y toda la documentación que se le haya indicado al realizar la reserva. Deberá tenerse presente que la administración del Parque Policial se reserva el derecho de no autorizar el acceso en el caso de incumplimiento de los requisitos señalados, así como en el caso de no proporcionarse la documentación sanitaria que se solicite según lo establecido por la normativa vigente.
3. Los vehículos deberán estacionarse en la playa reservada para dicho fin, estando prohibido circular con los mismos por los caminos internos.
4. El usuario es el responsable de la conducta y la observancia del presente reglamento por parte de todos los que lo acompañan y deberá estar presente al momento del ingreso y egreso del Parque Policial y/o del evento, según los casos.
5. Se deberá tener especial cuidado con el manejo de residuos, utilizando los recipientes de basura dispuestos por la administración.
6. Respetar los horarios fijados de atención y uso de los lugares comunes.
7. Será obligatorio en todo momento portar los elementos de identificación que se entregan en el momento del registro en la administración, cuya exhibición podrá ser solicitada por los funcionarios del Parque Policial en cualquier momento.
8. El acceso por el día está reservado para funcionarios, retirados o pensionistas y sus familias, pudiendo ingresar hasta un máximo de 2 invitados particulares mayores de edad con cada funcionario policial, quedando sujeto a la disponibilidad, la cantidad de usuarios presentes y/o a las limitaciones que se establezcan por normativa sanitaria o reglamentación interna.



- No podrán ingresar menores de edad si no están acompañados por un adulto y los mismos deberán permanecer con la supervisión de un adulto responsable mientras se encuentran dentro del Parque.
- En aquellos casos en los que se ingrese por el día y no se respeten horarios de retiro se podrá disponer la aplicación de sanciones (multas, suspensiones).
- La administración no se hace responsable por pérdidas o hurtos de objetos personales y / o valores que quedan en las cabañas
- El personal del Parque Policial velará por la seguridad de los usuarios en el predio, así como por el cumplimiento de las reglamentaciones vigentes y la observancia del Reglamento General de Disciplina y la Ley de Procedimiento Policial, pudiendo tomar acciones frente al incumplimiento de las disposiciones vigentes.

PROHIBICIONES Y RESTRICCIONES

- Realizar deportes con pelota fuera de los lugares dispuestos para ello.
- Ingreso con mascotas de cualquier tipo y / o tamaño.
- Hacer ruidos molestos en los horarios de descanso establecidos y/o alterar el orden en cualquier forma.
- Encender fuego fuera de los lugares permitidos.
- Poseer o utilizar armas de fuego, hondas o gomeras, salvo los casos regulados por la normativa vigente. En el caso de los funcionarios policiales ejecutivos deberán tomar las precauciones correspondientes para preservar la seguridad del arma de reglamento.
- Utilizar cualquier tipo de pirotecnia.
- Transitar por zonas restringidas o no permitidas al público en general.
- Consumo abusivo de alcohol, estupefacientes o cualquier sustancia que genere alteraciones en la conducta.
- Cortar, romper, dañar en forma alguna las flores, plantas, árboles y/o cualquier otro aspecto del ecosistema del Parque Policial.
- Las que surjan de las disposiciones internas, cartelera o instructivos de uso del Parque Policial.
- El incumplimiento de lo establecido en el presente Reglamento o de cualquiera de las disposiciones que rigen las instalaciones del Parque Policial habilitará a los funcionarios del mismo a solicitar la salida de quienes infrinjan las mismas y/o tomar las medidas correspondientes y podrán incorporarse sanciones (multas, suspensiones).



DISPOSICIONES PARTICULARES PARA EL USO DE SALÓN Y BARBACOAS

SALÓN: 15:30 a 05:00 am

BARBACOAS: Dos franjas horarias - 10:00 a 16:00 - 18:00 a 00:00am

- Estos espacios podrán ser utilizadas por funcionarios, retirados o pensionistas y/o particulares.
- El arrendatario deberá hacer la reserva con el tiempo y forma que se disponga por la administración presentando la documentación requerida.
- El Parque Policial proporcionará la vajilla, mesas y sillas correspondiente para el número de personas según el espacio arrendado.
- La mantelería, servilletas, implementos de aseo y baño, decoración, luces, sonido y cualquier otro insumo necesario serán de cargo del arrendatario.
- Será de cargo del arrendatario el cumplimiento de cualquier reglamentación vigente, tales como disposiciones sanitarias, pago de Agadu, etc, así como el contralor y cumplimiento de las disposiciones por parte de quienes ingresen al espacio reservado.
- El arrendatario no podrá colocar decoración que implique deteriorar en forma alguna el espacio interior y/o exterior (clavos, cintas, pegamentos, etc).
- La limpieza previa y final de los espacios es de cargo del Parque Policial, debiendo el arrendatario entregar el mismo sin ningún tipo de elemento de decoración o insumos, los cuales deberán ser retirados previo a la entrega del salón (globos, cintas, manteles, carteles, etc).

DISPOSICIONES PARTICULARES PARA EL USO DE LAS CABAÑAS

- Podrán ser utilizadas por funcionarios, retirados o pensionistas en los días y horarios dispuestos por la administración.
- El usuario deberá hacer la reserva con el tiempo y forma que se disponga por la administración y presentando la documentación requerida.
- La administración determinará la cabaña a habitar de acuerdo a criterios de disponibilidad y buena administración. En el caso de un aumento de la demanda, la administración podrá determinar que los cupos se asignen por sorteo.



- Al momento de ingresar se firmará por las partes un inventario de la cabaña a utilizar.
- El funcionario deberá comunicar previamente a la administración el momento de su partida a efectos de la inspección de la cabaña ocupada. En caso de algún tipo de faltante, roturas y/o desperfectos que no figurasen en el inventario inicial, el mismo será establecido por escrito para que pueda ser reparado y / o incorporado. En el caso de que no abone lo averiado, la administración se reserva el derecho de aplicar multas o sanciones de suspensión de utilización de las instalaciones.
- El costo de los utensilios, materiales y demás que se extravíen o destruyan, deberán ser abonados por el usuario descontándose su valor del depósito en garantía y debiendo el usuario abonar las diferencias restantes, bajo apercibimiento de sanciones y suspensiones en el uso de las instalaciones.
- El servicio de limpieza es exclusivo de los espacios comunes, siendo responsabilidad del usuario mantener en condiciones de limpieza e higiene la cabaña que usufructúe.

DISPOSICIONES PARTICULARES PARA EL USO DE LA PISCINA

- podrá ser utilizadas por quienes se encuentren hospedados en las cabañas o por quienes asistan al Parque Policial por el día en los horarios dispuestos en la Planilla de Costos y Horarios para el Parque Policial, en el marco de lo dispuesto en el presente reglamento y las disposiciones sanitarias vigentes.
- El horario para el uso de las piscinas será limitado por reglamentación interna y variará según se ingrese por el día o se ingrese por hospedaje en las cabañas.
- El uso de las mismas fuera de los horarios en que se cuenta con socorrista se realizará bajo la entera responsabilidad del usuario.
- El usuario de las piscinas, sea que se encuentre alojado en las cabañas o asista por el día, deberá respetar las normas de higiene, convivencia y cuidados vigentes en el Parque Policial.



PROCEDIMIENTO DE PAGO, SEÑA Y DEPÓSITO EN GARANTÍA

- Los siguientes trámites deberán realizarse con la Administración del Parque Policial a través de la Casilla de Correo (reservasparquepolicial@minterior.gub.uy) quienes tomarán los datos correspondientes y proporcionarán los instructivos a seguir.
- Al momento de realizar la reserva se deberá abonar una seña cuyo monto surge de la Planilla de Costos y Horarios del Parque Policial que se actualiza periódicamente. La seña se descontará del precio total a abonar al momento de cancelar el saldo.
- El pago de la seña deberá hacerse en el momento de hacer la reserva o en un plazo máximo de 72 horas a partir de dicha reserva, transcurrido dicho plazo sin que se haga efectiva la seña, la reserva caducará.
- El saldo deberá estar abonado en su totalidad hasta tres días hábiles antes de la fecha del evento. En caso de no cumplirse con dicho pago total en tiempo y forma, la DNASSP se reserva el derecho de cancelar la reserva y esto aparejará la pérdida de la seña.
- Devolución de seña - en el caso de los salones, si la reserva se cancelara con más de un mes de anticipación a la fecha del evento, se reintegrará un 100%. Si la reserva se cancela entre 15 y 30 días antes, se reintegrará un 50%. Realizando la cancelación con menos de 7 días antes no se reintegrará la seña.
- Disposiciones complementarias para el alquiler de espacios. a) - Al momento de abonar el costo total se deberá dejar además un depósito en garantía, cuyo monto surge de la Planilla de Costos y Horarios del Parque Policial que se actualiza periódicamente, para garantizar roturas y/o faltantes. b) - Los costos
- especiales de alquiler de las instalaciones para funcionarios, retirados y pensionistas aplicarán para eventos directamente relacionados con los mismos y sus familiares hasta el segundo grado de consanguinidad y primer grado de afinidad.

Los costos de alquiler de los diferentes espacios, reglamentaciones, protocolos y procedimientos internos serán aprobados y determinados desde la Dirección de la DNASSP y conformarán la Planilla de Costos y Horarios del Parque Policial.

Actualizado: 03/11/2022



Ministerio
del Interior

Dirección Nacional
de Asistencia y
Seguridad Social Policial